

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

10063 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo número 41, de 25 de mayo de 2002.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 41, de 25 de mayo de 2002, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Clave	Número	Serie	Billete
41.000.0035	61.991	2. ^a y 3. ^a	2
Total de billetes			2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10064 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la cooperación en procesos formativos sobre extinción de incendios y salvamento.*

Habiéndose suscrito, con fecha 1 de abril de 2002, un Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) y la Comunidad de Madrid (Dirección General de Protección Ciudadana) para la cooperación en procesos formativos sobre extinción de incendios y salvamento, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.

ANEXO

Convenio general de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) y la Comunidad de Madrid (Dirección General de Protección Ciudadana) para la cooperación en procesos formativos sobre extinción de incendios y salvamento

Madrid, a 1 de abril de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Vicepresidente Primero y Ministro del Interior, actuando en nombre y representación de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, publicado por Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, en el «Boletín Oficial del Estado» del 16.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Presidente de la Comunidad de Madrid, que actúa en el ejercicio de su cargo y en representación de dicha Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

Que la Dirección General de Protección Civil, dependiente del Ministerio del Interior, tiene atribuido el ejercicio de las competencias que a dicho Departamento confiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, en cuanto se refiere al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la gestión de las emergencias generadas por tales situaciones, acciones en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas de acuerdo con la normativa en vigor.

Que para el estudio y formación de personal frente a los diferentes tipos de riesgo, la Dirección General de Protección Civil dispone de las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil, ubicadas en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Que la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias relativas a la Dirección General de Protección Ciudadana y, en concreto, al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 11/1999, de 8 de julio, por el cual se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y al ISES, Instituto Superior de Estudios de Seguridad, en virtud de la Ley 15/2000. Que la formación del Cuerpo de Bomberos, Bomberos de empresa y voluntarios de Protección Civil requiere un proceso teórico-práctico, en el cual es de vital importancia disponer de las instalaciones adecuadas que permitan simular, con la mayor fidelidad, las condiciones reales de trabajo.

En base a lo expuesto, y con la finalidad de coordinar y optimizar recursos de la Administración pública, evitando duplicar instalaciones de alto coste, las partes establecen el presente Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio general facilitar, por parte de la Dirección General de Protección Civil, el uso de las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil para el proceso de formación del personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en fase de ingreso y en posteriores fases de especialización y perfeccionamiento, así como para la formación de Bomberos de empresa y otro tipo de colectivos. En estas instalaciones se incluirán tanto los espacios necesarios para el desarrollo teórico como el práctico, aulas, oficinas, cam-